



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 305/2026

Fecha Resolución: 07/04/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ABANICOS PERSONALIZADOS PARA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ACOSO EN ZONAS DE OCIO - FERIA DE SANLÚCAR LA MAYOR 2026 CON CARGO A LAS TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO PARA EL EJERCIO 2025 (Expte. 2026/PGA\_01/000004 - 10/26.-CTOS)**

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE IGUALDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000004	261,36 €	25/02/26	27/03/26	El objeto del contrato es la contratación del SUMINISTRO DE ABANICOS PERSONALIZADOS PARA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ACOSO EN ZONAS DE OCIO - FERIA DE SANLÚCAR LA MAYOR 2026 CON CARGO A LAS TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO PARA EL EJERCIO 2025

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vistas las actas de la unidad técnica de fecha 12/03/26 y 25/03/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría-Intervención de 6 de abril de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

**Visto cuanto antecede**, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Igualdad de fecha 27/03/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

*La Feria constituye uno de los principales espacios de convivencia y ocio del municipio, registrando una elevada concentración de población, especialmente juvenil.*

*Los contextos festivos pueden favorecer situaciones de:*

- Acoso verbal o físico.

Código Seguro De Verificación:	Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	07/04/2026 15:23:48	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	07/04/2026 14:49:09	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==</a>			



- Conductas invasivas.
- Agresiones sexuales.
- Normalización de comportamientos machistas.

Las campañas de sensibilización en espacios de ocio resultan fundamentales para:

- Visibilizar el rechazo institucional frente a las agresiones.
- Generar conciencia colectiva.
- Recordar que el consentimiento es imprescindible.
- Activar redes informales de protección.

El mensaje **QUE CORRA EL AIRE** se formula como:

- Llamamiento a romper el silencio.
- Invitación a denunciar.
- Mensaje simbólico de tolerancia cero.
- Elemento reconocible de campaña institucional.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente contratación responde a una actuación de carácter puntual vinculada a la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025, cuya aplicación concreta se materializa en campañas específicas de sensibilización en espacios de ocio. La necesidad del suministro se encuentra directamente asociada a la celebración de la Feria de Sanlúcar la Mayor 2026, evento de carácter temporal y previamente determinado, así como a los plazos de ejecución y justificación de la financiación recibida. En consecuencia, no se trata de una necesidad estructural o recurrente susceptible de planificación anticipada mediante procedimientos ordinarios, sino de una actuación concreta que debe ejecutarse en un marco temporal limitado, lo que justifica la tramitación del presente contrato menor conforme al artículo 118 de la LCSP.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para suministros que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor para el suministro de abanicos personalizados como soporte de sensibilización en el marco de la campaña de información y prevención de agresiones y acoso en zonas de ocio durante la Feria de Sanlúcar la Mayor 2026 se considera adecuado, al tratarse de una actuación de carácter puntual que requiere una respuesta ágil y eficaz. La necesidad de su ejecución viene determinada tanto por la celebración de dicho evento, de duración limitada y fecha cierta, como por los plazos establecidos en los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que financian la actuación, lo que exige su realización en un periodo concreto y acotado, no siendo compatible dicha temporalidad con la tramitación de procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer la correcta ejecución y justificación de la misma.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo que resulta fundamental en aquellas circunstancias en las que se requiere una adquisición con mayor celeridad para atender la necesidad planteada.

Código Seguro De Verificación:	Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	07/04/2026 15:23:48
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	07/04/2026 14:49:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==</a>		





**SEGUNDO:** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato menor no implica en ningún caso una alteración del objeto de contratos preexistentes ni un fraccionamiento indebido con la finalidad de eludir los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP. Se trata de una actuación específica, autónoma y de carácter puntual, vinculada a la ejecución de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025, destinada a acciones de sensibilización y prevención en espacios de ocio. El suministro de abanicos personalizados constituye un soporte concreto de difusión no contemplado en otras actuaciones municipales, orientado a reforzar el impacto de la campaña de información y prevención de agresiones y conductas de acoso durante la Feria de Sanlúcar la Mayor 2026. Su ejecución contribuye a incrementar la visibilidad del mensaje institucional de tolerancia cero frente a la violencia de género, mejorando la eficacia de las medidas preventivas y la proyección de las políticas públicas de igualdad en el ámbito local.

**Tercero:** adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE ABANICOS PERSONALIZADOS PARA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y ACOSO EN ZONAS DE OCIO - FERIA DE SANLÚCAR LA MAYOR 2026 CON CARGO A LAS TRANSFERENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO PARA EL EJERCIO 2025, a la empresa MARIA DEL PILAR DE LAS HERAS LADERA con CIF. XXX5630XX, y domicilio en C/ Dolores Ibarruri 16 portal 3 4B, en Alcobendas (Madrid), en la cantidad de 216,00 euros, más 45,36 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 261,36 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

**CUARTO:** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO:** Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Técnico de Igualdad y al Departamento de Subvenciones, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Escuin Leyva	Firmado	07/04/2026 15:23:48	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	07/04/2026 14:49:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va8tvIMnIqeoNer60GxGUw==</a>			